



Resolución de Superintendencia

N° 268 -2017-SUCAMEC

Lima, 04 ABR 2017

VISTO: El Informe Técnico N° 038-2017-SUCAMEC-OGPP, de fecha 23 de marzo de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 203-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 31 de marzo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127, dispone como parte de las funciones que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, *“Proponer y ejecutar la política sectorial en el ámbito de su competencia, así como dictar las normas complementarias a las leyes y reglamentos”*;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el “Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021”, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el citado Plan;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD y su modificatoria, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, en la que se establecen principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, en su artículo 17° señala que el Plan Estratégico Institucional es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los Objetivos Estratégicos Institucionales, Indicadores, Metas Anuales, las Acciones Estratégicas y la Ruta Estratégica, se elabora para un periodo de 3 años;

Que, el artículo 48° de la citada Directiva establece que el CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se formulan, modifican y/o actualizan en el marco de la mencionada Directiva, el cual será emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los planes estratégicos;

Que, mediante Oficio N° 029-2017-SUCAMEC-GG, de fecha 13 de marzo de 2017, el Gerente General de la Sucamec solicita al CEPLAN, emitir el Informe Técnico sobre el proyecto de Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 de la Superintendencia Nacional



de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, mediante Oficio N° 0102-2017-CEPLAN/DNCP, de fecha 15 de marzo de 2017, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 0019-2017-CEPLAN/DNCP-FI, donde concluye que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, cumple con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico y sus modificaciones emitida por CEPLAN;

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, constituye un instrumento de Gestión Institucional para los próximos tres (03) años, cuyo contenido se enmarca dentro de la Política de Gestión de Gobierno Nacional y Sectorial; y, los Lineamientos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021. De esta forma, el cumplimiento de las metas y de los objetivos del PEI, contribuye con el cumplimiento de las metas y objetivos del PESEM 2017-2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2017-SUCAMEC-OGPP, de fecha 23 de marzo de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia General para el trámite de aprobación el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2017-SUCAMEC-CD, de fecha 29 de marzo de 2017, a través del Acuerdo N° 2 los miembros del Consejo Directivo de la SUCAMEC aprobaron el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019, por lo que resulta necesario formalizar el acuerdo por resolución de Superintendencia;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017 – 2019 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución de Superintendencia

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017 – 2019 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz